



DECRETO N° 167/2023 D.E.

Aldea María Luisa, 28 de julio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4157/2023 por el que tramita la renovación del aporte solicitud de colaboración de la Escuelita de Fútbol que funciona Club Social y Deportivo María Luisa; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra pedido de renovación del mencionado para afrontar los gastos de funcionamiento del equipo de trabajo de la escuelita referenciada; y

Que, es importante remarcar que es política implementada por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Inclusión y Derechos de la Municipalidad la de promover y potenciar las actividades, recreativas, culturales, educativas y deportivas; y

Que, consecuencia de lo mencionado, es importante realizar los aportes financieros y económicos para el cumplimiento de los fines mencionados a las instituciones locales y las organizaciones no gubernamentales que requieran cualquier aporte a este Gobierno Municipal; y

Que, en tal sentido la Constitución Provincial dispone en su art. 240 "Los municipios tienen las siguientes competencias: (...) 11°. Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios."; y inc. 21 punto b): "Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: (...) k) Turismo, deportes, actividades recreativas y espectáculos públicos"; y

Que, asimismo la Ley Orgánica N° 10.027, dispone respecto a las competencias del Presidente Municipal en su art. 108 inc. o) *que*: "Artículo 108º: Son deberes del Presidente Municipal (...) "o) Proteger y promover la salud pública, el patrimonio histórico, el sistema ecológico, los recursos naturales, el medio ambiente, la cultura, la educación, el deporte y el turismo social"; y

Que, este Departamento Ejecutivo, dispone el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de DANIEL EDUARDO RUIZ, CUIT N° 20-263261589-6 que ha presentado en las actuaciones de referencia las correspondientes constancias fiscales y cuenta bancaria; y

Que, ha tomado intervención de su competencia la Secretaria de Inclusión y Derechos; y

Que, la Contaduría de la Municipalidad ha efectuado la correspondiente reserva en las partidas del presupuesto vigente; y

Que, también ha tomado intervención de su competencia el Asesor Legal de la Municipalidad; y

Que, la presente gestión se encuadra en los alcances del Artículo N° 240 inc. 11 de la Constitución Provincial y lo arts. 107 y 108 inc. o) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$325.000,00) pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00) para que sea destinado al funcionamiento del equipo de trabajo de la Escuelita de Fútbol del Club Social y Deportivo María Luisa, conforme detalle obrante en el Expte. N° 3733/2023 y Expte. N° 4517/2023.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Tesorería de la Municipalidad de Aldea María Luisa a transferir la suma mencionada en el artículo precedente a la cuenta denunciada en las actuaciones previa emisión de la factura por parte del Sr. DANIEL EDUARDO RUIZ, CUIT N° 20-26326158-6.-

ARTICULO 3º.- La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.05.01.07.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.